

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (BOJA núm. 243, de 12.12.2007).*

Advertidos errores en la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 243, de 12 de diciembre de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. En la página número 169, en el apartado Cinco por el que se modifica el artículo 5:

a) En la letra b) del apartado 5, debe suprimirse la referencia a la letra «d.5».

b) En el punto 2.º de la letra c) del apartado 6, donde dice: «artículo 13.3», debe decir: «artículo 12.3.»

2. En la página número 182, en el Modelo de solicitud CYA, en el apartado 7 de «Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma», en el punto 4, donde dice: «notificación de la resolución de concesión», debe decir: «notificación de la subvencionalidad.»

Sevilla, 26 de diciembre de 2007

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2007 (BOJA núm. 234 de 28 de noviembre de 2007).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 234, de 28 de noviembre de 2007, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 21, en el Anexo 1, apartado F) dedicado a los compromisos específicos de la submedida 4: Ganadería Ecológica, en el guión noveno, cuando se determina la carga ganadera para zonas cuya pluviometría sea <a 600 mm, donde dice: «- Carga ganadera máxima: 0,45 UGM/ha.», debe decir: Carga ganadera máxima: 1 UGM/ha.»

Asimismo en ese mismo guión cuando se determina la carga ganadera para zonas cuya pluviometría sea > o = a 600 mm, donde dice: «- Carga ganadera máxima: 0,75 UGM/ha.», debe decir: «- Carga ganadera máxima: 1 UGM/ha.»

Por su parte, en el guión duodécimo, cuando se determina la carga ganadera en explotaciones exclusivamente avícolas, debe suprimirse la referencia a la carga máxima indicada en 1,8 UGM/ha.

- En la página 34, en el Anexo 8, en la especie Caprino debe añadirse la raza «Blanca Celtibérica».

Sevilla, 19 de diciembre de 2007